CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADO No. JMSL.-02-01-2023

ENTRE: De una parte, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No.125/04, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la Ley No.176/07, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la Ley No.275/97 y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con RNC- 4-30-01780-9, y su domicilio en este Distrito Municipal, con su oficina principal en la calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0628564-6, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará "LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS"; Y por la otra parte el señor JUAN CARLOS MENDEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.402-4500771-7, domiciliado y residente en la calle Piragua, casa No.19, sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "LA SENGUNDA"

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: <u>LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE</u> por medio del presente contrato, conviene con <u>LA SEGUNDA PARTE</u>, un contrato de <u>Servicios Prestado</u>, como <u>Auxiliar de Eventos</u>, en el departamento de Relaciones Publica de esta <u>Junta Municipal San Luis</u>. ------

SENGUDO: Las partes actuantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000.00) que serán pagado los días treinta (30) de cada mes, por LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, a favor de la LA SEGUNDA PARTE.

TERCERO: <u>LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS</u>, suministrara a <u>LA SEGUNDA PARTE</u>, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO; El presente contrato tiene la vigencia de un (01) año, correspondiente al dos (02) de enero del año dos mil veintitrés (2023), hasta el diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), quedando convenido entre las partes actuantes, que la JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateralmente del presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a LA SEGUNDA PARTE, y sin ningún otro trámite.

QUINTO: <u>LA SEGUNDA PARTE</u>, acepta plenamente la aplicación de la Ley No.3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, de TRABAJO REALIZADO Y NO, PAGADO Y PAGADO Y NO REALIZADO en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato.

SEXTO: <u>LA SEGUNDA PARTE</u>, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido.

SEPTIMO: <u>LA SEGUNDA PARTE</u>, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación, por escrito de <u>LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS</u>.

OCTAVO: <u>LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS</u>, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreo correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. ---

NOVENO: LA SEGUNDA PARTE, se obliga a prestar los servicios como Auxiliar de Evento, contrastados en la fecha acordada con LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, excepto en los caso de fuerza mayor.

-. Sigue Al Dorso.-

10

)[

PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por niguna de las partes y que escape a su voluntad como: Terremotos. tormentas. ciclones, inundaciones o PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: Terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semeiante o de igual naturaleza

HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES. en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San HECHO, PASADO, LEIDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, PUR LAS PARTES ACTUANTES, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este. Provincia Santo Domingo a los dos (02) días del mes de enero del año Luis, Municipio Santo Domingo Este. Provincia Santo Domingo Este. PARTES ACTUANTES, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal Sant Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). dos mil veintitrés (2023).

DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON PRIMERA PARTE

SR. JUAN CARLOS MENDEZ SEGUNDA PARTE

VO, LIC. FELIX DEL ORBE BERROA, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, provisto de la Matricula No. 2895, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron projetto libre y voluntariamento esta mí y junto conmico por los partes contratados de las consecues que la contrata de las consecues de la consecue de las consecues de las consecues de las consecues de las consecues de la consecue de las consecues de las consecues de las consecues de las consecues de la consecue de las consecues de la consecue de la consecue de las consecues de la consecue de la consecue de la consecue de las consecues de la consecue de las consecues de la consecue del la consecue puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de los generales que puestas nore y voluntariamente ante mi y junto comingo por las partes contratantes, de los generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo constan, y me expresaron bajo la le del juramento, que estas son las firmas que acostumoran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los dos (02) días del mes de enero del año des mil vaintirés (2023) dos mil veintitrés (2023). -

> LI¢. FELIX DEL ORBE BERROA NOTARIO PÚBLICO.